



**AL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga el título de concesión número 08JAL106215/12EMOC14, por un volumen de 176,674.00 metros cúbicos anuales, para abastecer el servicio de agua potable a las acciones urbanísticas denominadas "VILLAS TERRANOVA" y "HACIENDA SAN MIGUEL"; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por

el artículos 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenta.

**II.-** Los artículos 33 al 37 bis de la Ley de Aguas Nacionales permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales a transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

**III.-** Es el caso que la sociedad mercantil denominada DOMUS Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, es titular del Título de concesión número 08JAL106215/12EMOC14, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha 23 de junio de 2015, mediante primera inscripción en el libro de registro del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 08JAL100778, en el tipo de folio 1, del tomo A-R08, foja número 049, por un volumen de 176,674.00 metros cúbicos anuales, con una vigencia de diez años contados a partir del 10 de octubre de 2007 por lo que vence el 10 de octubre de 2017, el cual servirá para abastecer del servicio de agua potable a las acciones urbanísticas denominadas de la manera siguiente:

a) "VILLAS TERRANOVA" en sus diferentes etapas, con 71,718.00 metros cúbicos anuales; y

b) "HACIENDA SAN MIGUEL" sus diferentes etapas, con 104,956.00 metros cúbicos anuales.

Ambas desarrolladas por la sociedad mercantil denominada DOMUS Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que nos da un total de 176,674.00 metros cúbicos anuales a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**IV.-** El titular del Título de concesión número 08JAL106215/12EMOC14, que ampara un volumen de 176,674.00 metros cúbicos anuales, hará una aportación total, definitiva y a título gratuito de 176,674.00 metros cúbicos anuales a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones, que en materia de desarrollo urbano, para cumplir con



una de las obligaciones de la urbanizadora denominada DOMUS Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, que debe garantizar el abasto del servicio de agua potable a la población que se asiente en las acciones urbanísticas por lo que se destinará el volumen de los derechos de agua antes mencionados, derivado del título de concesión número 08JAL106215/12EMOC14, a favor del Municipio y se registre ante la autoridad federal en la materia, esto en virtud del escrito presentado por el Ingeniero Guillermo Padilla Camarena, apoderado de la sociedad mercantil denominada DOMUS Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, empresa titular de la concesión multicitada y urbanizadora de las acciones urbanísticas "VILLAS TERRANOVA" y "HACIENDA SAN MIGUEL", ante la Secretaría General del Ayuntamiento de este Municipio, por medio del cual, han manifestado su consentimiento para cumplir con la dotación de agua potable de las acciones urbanísticas "VILLAS TERRANOVA" y "HACIENDA SAN MIGUEL", en sus diferentes etapas, a título gratuito, se anexa el escrito, así como el testimonio para su fácil identificación.

**V.-** Por estas razones se propone a este Ayuntamiento la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con que se obtendrán 176,674.00 metros cúbicos anuales de Derechos de Agua, del Título de concesión número 08JAL106215/12EMOC14, para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios para el cambio del uso de dicho título a uso público urbano, en virtud de que el uso actual del título multicitado que será cedido al Municipio es por concepto de uso Servicios, esto para dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor de los habitantes de dicho desarrollo habitacional, y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución General de la República, 79, fracción I de la propia del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10, fracción IX, 32, fracciones X, XXIX, 44, 45, 83, fracciones II a la IV, 84 y 87 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 123, fracción I y 124 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VI.-** Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma,

estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a realizar obras de interés común, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 9, 21, 22, 32 fracción X, XII y XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con la sociedad mercantil denominada DOMUS Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 176,674.00 metros cúbicos anuales, derivados del título de concesión número 08JAL106215/12EMOC14, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la factibilidad favorable de las acciones urbanísticas denominadas "VILLAS TERRANOVA" y "HACIENDA SAN MIGUEL" de la siguiente manera:

a) "VILLAS TERRANOVA" en sus diferentes etapas, con 71,718.00 metros cúbicos anuales; y

b) "HACIENDA SAN MIGUEL" sus diferentes etapas, con 104,956.00 metros cúbicos anuales.



**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación de Servicios Públicos, a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, del título de concesión número 08JAL106215/12EMOC14, que ampara los 176,674.00 metros cúbicos de agua anuales, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Contrato y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como bienes de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 de julio de 2015.

**REGIDOR M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.*

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga el título de concesión número 08JAL106215/12EMOC14, por un volumen de 176,674.00 metros cúbicos anuales, para abastecer el servicio de agua potable a las acciones urbanísticas denominadas "VILLAS TERRANOVA" y "HACIENDA SAN MIGUEL".*

*EDTI/arda/frml.*

2